



RESOLUCION No. DE 2017

( 3356 ) 19 SET. 2017

Por la cual se reglamenta la inscripción, selección, admisión y matrícula de los aspirantes a los programas de especialización médica, quirúrgica y odontológica de la Universidad Militar Nueva Granada

#### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confieren el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992 artículo 28, la Ley 805 de 2003, y los Acuerdos 13 de 2010, 11 de 2015, 02 de 2017 y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia preceptúa que se garantiza la autonomía universitaria y que en tal virtud las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la Ley.

Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 28 consagra la autonomía universitaria y: "*reconoce a las Universidades el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales*".

Que en virtud de lo establecido en el artículo primero de la Ley 805 de 2003, la Universidad Militar Nueva Granada es un ente universitario autónomo del orden nacional y de acuerdo a lo establecido en el artículo 2, es una persona jurídica con autonomía académica, administrativa y financiera y con capacidad para gobernarse.

Que el numeral 6, del artículo 29 del Acuerdo 13 de 2010 por el cual el Consejo Superior Universitario expide el Estatuto General de la Universidad Militar Nueva Granada, señala como función del Rector "*expedir los actos administrativos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la institución*".

Que el Reglamento General Estudiantil de Posgrados expedido mediante Acuerdo 02 de 2017, regula en el capítulo XII, las especializaciones médicas y quirúrgicas y posgrados odontológicos.

Que se requiere regular los requisitos específicos para la inscripción, selección, admisión y matrícula de los aspirantes a las especializaciones en el área de Ciencias de la Salud.

Que, en mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Militar Nueva Granada,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO.** Reglamentar la inscripción, selección, admisión y matrícula de los aspirantes a los programas de especialización médica quirúrgica y odontológica de la Universidad Militar Nueva Granada.

**ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIPCIÓN:** Para los programas de primera especialización médica, quirúrgica y odontológica, los aspirantes deben contar con el título de pregrado requerido y el acto administrativo que acredite el cumplimiento del servicio social obligatorio o su exoneración, expedido por la Secretaría de Salud Departamental, Distrital o Ministerio de Salud, según el caso, conforme a lo establecido en la normativa vigente. A

Para la inscripción a programas académicos de segunda especialidad, se debe contar con el título de especialización requerido base.

**PARÁGRAFO 1°.** Los aspirantes extranjeros y quienes cursen programas académicos en el exterior deberán inscribirse de acuerdo a las normas legales vigentes y acreditar convalidados los títulos correspondientes, al momento de la selección.

**ARTÍCULO TERCERO: ASPIRANTES:** Son tipos de aspirantes a especializaciones médico quirúrgicas y odontológica:

- a. Institucionales. Personal de médicos y odontólogos en servicio activo de las Fuerzas Militares y Policía Nacional, postulados por los Comandos de cada una de las FF.MM y el Director General de la Policía, o los casos de institucionalidad establecidos en el Acuerdo por el cual se fijan las categorías de estudiantes y los derechos pecuniarios, para el respectivo año lectivo.
- b. No institucionales, nacionales o extranjeros.

**ARTÍCULO CUARTO: PORCENTAJE DE LAS PRUEBAS DE SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES.**

Los porcentajes que tendrán cada prueba dentro del proceso de selección de aspirantes, serán los siguientes:

- a. Examen de Conocimientos: 60 %.
- b. Prueba Psicotécnica
- c. Evaluación del perfil de la especialidad: 40%, del cual: la hoja de vida corresponde a un 10%; el desempeño en el servicio a un 15%; y la entrevista personal a un 15%.

Realizado el examen de conocimientos, el Comité de Admisiones se reunirá para preseleccionar a un número de aspirantes no superior al doble más uno de los cupos ofertados para el programa académico.

**ARTÍCULO QUINTO: ASIGNACIÓN DE CUPOS** Se efectuará, en estricto orden del puntaje obtenido, con base en la sumatoria final de los puntajes porcentuales al final del proceso, conforme a lo señalado en el artículo cuarto de la presente Resolución, y de acuerdo a la disponibilidad de los mismos.

**PARÁGRAFO 1°:** El Comité de Admisiones de la Universidad Militar Nueva Granada determinará de acuerdo a los cupos asignados en el registro calificado de cada uno de los programas académicos de la Facultad de Medicina y Ciencias de la salud, el número de cupos a ofrecer, así: Personal de médicos y odontólogos en servicio activo de las Fuerzas Militares y Policía Nacional postulados, aspirantes nacionales y aspirantes extranjeros.

**PARÁGRAFO 2°:** En el evento, que las Fuerzas Militares y/o la Policía Nacional, postulen un mayor número de aspirantes a los cupos ofrecidos por la UMNG, estos se asignarán de acuerdo a los puntajes obtenidos en el proceso de selección.

**PARÁGRAFO 3:** Todos los aspirantes admitidos, sin excepción, deben presentar como requisito de matrícula, el certificado vigente de la institución competente, a nivel nacional, de los cursos de soporte vital básico y soporte vital avanzado. Igualmente, este debe permanecer vigente durante el tiempo que dure su especialización, por cuenta del estudiante, y se exigirá como requisito de matrícula para cada periodo académico.

**PARÁGRAFO 4°:** Los aspirantes extranjeros, a segundas especialidades médico quirúrgicas u oncológicas que aspiren a uno de los cupos específicos designados para ellos, tendrán un proceso de selección consistente en: entrevista, evaluación del perfil profesional y evaluación de la hoja de vida. A.

Así mismo, deberán aportar la siguiente documentación: 1) una hoja de vida completa con los soportes académicos (título requerido debidamente convalidado) y notas del pregrado en medicina y de la primera especialidad básica, 2) Carta de presentación del Jefe del programa académico de la primera especialidad, 3) carta de presentación del presidente de la sociedad científica de la primera especialidad 4) Ensayo argumentado sobre la motivación para realizar la segunda especialidad 5) Carta de compromiso institucional de regreso al país de origen.

Los aspirantes extranjeros a primera especialización, cumplirán con todos los requisitos establecidos para los aspirantes nacionales incluyendo el examen de admisión el cual presentarán en la fecha establecida, y el título convalidado por el MEN.

El calendario para los aspirantes extranjeros a primera y segunda especialidad, que residan fuera del país, será especial, las pruebas se realizarán en la semana siguiente al examen de admisión y los resultados se publicarán de conformidad con el calendario establecido.

**PARÁGRAFO 5:** El proceso de selección será calificado dentro de una escala de 0 a 100 y se asignarán los cupos a quienes obtengan el puntaje más alto de acuerdo a la disponibilidad de los mismos. Los aspirantes que obtengan un puntaje final inferior al 60% no serán admitidos a los programas de posgrados.

**PARÁGRAFO 6:** Los aspirantes a los programas de Anestesiología, Medicina Interna, Cirugía General, Ginecología y Obstetricia, Pediatría y Medicina Familiar, no están obligados a presentar, al momento de la inscripción o la matrícula, el certificado del servicio social obligatorio, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente por parte del Ministerio de salud.

**PARÁGRAFO 7:** Los aspirantes a segundas especialidades oncológicas, deben entregar dentro de los tres días siguientes a su inscripción, copia del diploma y acta de grado de la primera especialidad, ya que, al ser admitidos, el Instituto Nacional de Cancerología deberá vincularlos a su planta como especialistas en entrenamiento.

**ARTÍCULO SEXTO: MATRICULA EXTRANJEROS:** Los estudiantes extranjeros que hayan superado el proceso de selección, deben cumplir con las disposiciones legales vigentes, para realizar la matrícula

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Lo no contemplado en la presente reglamentación y en el Acuerdo 02 de 2017, en lo que corresponde al proceso de selección de estudiantes de los programas de especialización médica y quirúrgicas, se regirá por lo que sobre el particular recomiende el Comité de Admisiones de la Universidad Militar Nueva Granada.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y la deroga la Resolución 407 de marzo de 2015.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá D.C.,



**Brigadier General (RA) HUGO RODRÍGUEZ DURÁN**  
Rector

Elaboró	Vo.Bo. Decano Facultad Medicina	Vo.Bo. Vicerrectoría Académica	Vo.Bo. Jefe OFIJUR
P.E. Inés Albarraçin Camero	Gr (RA) Med. Jorge Enrique Luque Suárez	Ing. Rosa Yanneth Méndez Martín	Dra. Elsa Liliana Aguirre Leguizamo